



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 18 de Octubre del 2023



Firmado digitalmente por CASTOPE
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223
soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima
Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.10.2023 10:51:36 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001370-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

El Oficio Nro. 120-2023-AJFMF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ remitido por la Administradora del Módulo de Familia Central; el Oficio Nro. 025-2023-4JF/CSJLN suscrito por los Jueces Jorge Johan Pariasca Martínez a cargo del 4° Juzgado de Familia y Hugo Rimachi Huaripaucar a cargo del 9° Juzgado de Familia sub especializado en violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar; el Plan de Gestión Institucional de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, para el bienio 2023-2024; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por Resolución Administrativa Nro. 114-2012-CE-PJ de fecha 20 de junio del 2012, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial constituyó, entre otros, a la Corte Superior de Justicia de Lima Norte como Unidad Ejecutora a partir del ejercicio fiscal 2013.

Segundo.- Así pues, en esta Unidad Ejecutora el Presidente de la Corte Superior de Justicia, representa y dirige la política del Poder Judicial en el ámbito de su distrito judicial, ello conforme lo establecen los incisos 1) y 3), artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 1) y 3), artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que Operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ.

Tercero.- En tal virtud, compete al Presidente de la Corte Superior como máxima autoridad, dictar las medidas administrativas para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y/o administrativos que lo conforman, procurando una continua mejora del servicio de justicia, acorde a la política implementada por la Presidencia del Poder Judicial.

Cuarto.- Siendo ello así, por documento de la referencia se presenta ante este despacho el Informe sobre la Buena Práctica "SOLUCION INTEGRAL DE LA TENENCIA, VISITAS Y ALIMENTOS A FAVOR DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE PROVENIENTE DEL PROCESO DE VIOLENCIA DE FAMILIA" implementada de manera conjunta por el 4° Juzgado de Familia Civil a cargo del Juez Titular, Jorge Johan Pariasca Martínez y por el 9° Juzgado de Familia sub especializado en violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar a cargo del Juez Titular, Hugo Rimachi Huaripaucar, proyecto que tiene como finalidad resolver de manera integral la tenencia, visitas y alimentos a favor del niño, niña y adolescente proveniente de procesos de violencia familiar, en un plazo no mayor a 30 días hábiles, con el cual se busca el fortalecimiento de los lazos familiares y la paternidad responsable.

Quinto.- Con lo expuesto, teniendo en cuenta que el sistema de justicia especializado en familia debe ser un instrumento para la defensa efectiva de los derechos de las personas en condición de vulnerabilidad como son los niños, niñas y adolescentes. Además las 100 Reglas de Brasilia: Reglas Básicas de Acceso a la Justicia de las Personas Vulnerables, imponen el deber de colaboración institucional y de efectuar una revisión permanente de los procedimientos y los requisitos procesales como forma de facilitar el acceso a la justicia, debiéndose establecer medidas de organización y gestión judicial para procurar agilidad y prioridad en la resolución de este tipo de casos, exigencia que también es compartida por





nuestra Corte Suprema de la República, quien ha establecido como una de sus reglas en el precedente judicial previsto en el Tercer Pleno Casatorio Civil (2010) que: *“En los procesos de familia, como en los de alimentos, divorcio, filiación, violencia familiar, entre otros, el Juez tiene facultades tuitivas y, en consecuencia, se debe flexibilizar algunos principios y normas procesales como los de iniciativa de parte, congruencia, formalidad, eventualidad, preclusión, acumulación de pretensiones, en atención a la naturaleza de los conflictos que debe solucionar, derivados de las relaciones familiares y personales, ofreciendo protección a la parte perjudicada, ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4° y 43° de la Constitución Política del Estado que reconoce, respectivamente, la protección especial a: el niño, la madre, el anciano, la familia y el matrimonio, así como la fórmula política del Estado democrático y social de Derecho”*.

Sexto.- Bajo este contexto, teniendo en cuenta que la judicatura especializada, debe flexibilizar, principios y normas procesales, como, por ejemplo, la iniciativa de parte y formalidad para la derivación directa de las medidas de protección y cautelares al juzgado de familia civil de nuestra Corte, quien fija fecha para audiencia y posterior sentencia final en lo relacionado a la tenencia, visitas y de ser el caso, respecto a una exigencia alimentaria a favor de los niños, con las garantías del debido proceso a favor de las partes en conflicto, conforme al proceso detallado en el Oficio Nro. 025-2023-4JF/CSJLN, nos encontramos ante una buena practica judicial que resuelve de manera integral la tenencia, visitas y alimentos a favor del niño, niña o adolescente provenientes de proceso de violencia familiar, en un plazo no mayor a 30 días hábiles y, considerando que la propuesta planteada se encuentra enmarcada en uno de los ejes estratégicos del Plan de Gestión Institucional 2023-2024, como es el fortaleces la celeridad de la administración de justicia en beneficio de la sociedad, siendo este caso específico basado en el principio del Interés Superior del Niño.

Séptimo.- En ese sentido, resulta necesario reconocer la buena practica instaurada por 4° Juzgado de Familia Civil a cargo del Juez Titular, Jorge Johan Pariasca Martínez y por el 9° Juzgado de Familia sub especializado en violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar a cargo del Juez Titular, Hugo Rimachi Huaripaucar respecto a la *“SOLUCION INTEGRAL DE LA TENENCIA, VISITAS Y ALIMENTOS A FAVOR DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE PROVENIENTE DEL PROCESO DE VIOLENCIA DE FAMILIA”*, institucionalizando la buena práctica mencionada, que fortalecerá el acceso a la justicia de los niños y adolescentes.

Por lo expuesto y al amparo de las facultades conferidas al suscrito en los incisos 3), 4) y 9) de la Ley Orgánica del Poder Judicial, corresponde formalizar lo dispuesto.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: RECONOCER y FELICITAR a Juez Titular, **Jorge Johan PARIASCA MARTÍNEZ** a cargo del 4° Juzgado de Familia Civil y al Juez Titular **Hugo RIMACHI HUARIPAUCAR** a cargo del 9° Juzgado de Familia sub especializado en violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, por la buena práctica *“SOLUCION INTEGRAL DE LA TENENCIA, VISITAS Y ALIMENTOS A FAVOR DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE PROVENIENTE DEL PROCESO DE VIOLENCIA DE FAMILIA”*, puesta en practica en la CSJ de Lima Norte.

Artículo Segundo: INSTITUCIONALIZAR en la CSJ de Lima Norte, la buena práctica *“SOLUCION INTEGRAL DE LA TENENCIA, VISITAS Y ALIMENTOS A FAVOR DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE PROVENIENTE DEL PROCESO DE VIOLENCIA DE FAMILIA”*, en los juzgados de la especialidad de familia y violencia familiar.

Artículo Tercero: DISPONER que los jueces y juezas a cargo de los órganos jurisdiccionales de familia y los órganos jurisdiccionales sub especializado en violencia





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

contra la mujer e integrantes del grupo familiar, implementen en su respectivos despachos, la buena practica **“SOLUCION INTEGRAL DE LA TENENCIA, VISITAS Y ALIMENTOS A FAVOR DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE PROVENIENTE DEL PROCESO DE VIOLENCIA DE FAMILIA”**, conforme al flujograma presentado, para lo cual contarán con el apoyo de las respectivas administraciones, así como los magistrados **Jorge Johan PARIASCA MARTÍNEZ** a cargo del 4° Juzgado de Familia Civil y al Juez Titular **Hugo RIMACHI HUARIPAUCAR** a cargo del 9° Juzgado de Familia sub especializado en violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.

Artículo Cuarto: DISPONER en el marco de sus funciones, que la Gerencia de Administración Distrital, en coordinación con las unidades orgánicas presten el apoyo que se requiera para la ejecución y cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo Quinto: PONER a conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de la CSJ de Lima Norte, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Coordinación de Informática, Imagen Institucional y de los interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/ehb

